RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-24-0070

(Febrero 16 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 0014 de la Curaduría Urbana Dos con fecha del 14 de agosto del 2023, la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural para edificación de uso Institucional del proyecto ubicado en la Calle 69 N°1 A-35 del barrio Jordán segunda etapa en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que PAUL ALFONSO PERIÑAN MONTOYA con C.C. 1.102.808.743, en calidad de apoderado de JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA con cedula de ciudadanía 79.568.473, Director administrativo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF con NIT 899.999.239-2, radico bajo el No. 73001-1-23-0284 del 23 de agosto del 2023, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural para edificación de uso Institucional Hogar Infantil mi Bambuquito ICBF, a realizar en el predio ubicado en la Calle 69 #1 A-35 del barrio Jordan segunda etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.517m², matrícula inmobiliaria No. 350-17433 y ficha catastral 01-09-0042-0005-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-17433, el INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT 899.999.239-2, es propietario del predio ubicado en la Calle 69 N°1 A-35 del barrio Jordan segunda etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.517m², matrícula inmobiliaria No. 350-17433 y ficha catastral 01-09-0042-0005-000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 30 de agosto de 2023

Que JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA con cedula de ciudadanía 79.568.473, director administrativo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF con NIT 899.999.239-2 anexo declaración juramentada por medio de la cual manifiestan que la construcción que somete al presente reconocimiento cuenta con una antigüedad de más de 40 años.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada al vecino del predio cuya dirección suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23103571, enviada mediante correo electrónico el 23 de octubre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2315012 del día 01 de diciembre del 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0775 del 01 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-24-0039 del 23 de enero de 2024, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el veintidós (22) de febrero de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, a realizar en el predio ubicado en la Calle 69 No. 1A-35 del barrio Jordan segunda etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.517m², identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-17433 y ficha catastral 01-09-0042-0005-000**, radicada bajo el **No. 73001-1-23-0284 del 23 de agosto del 2023,** por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF** con NIT 899.999.239-2 por medio del Director Administrativo **JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA** con cedula de ciudadanía 79.568.473.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los*

documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JAVIER AUGUSTO MEDINA
C.C 79.568.473
Director Administrativo INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF

El notificador

MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 20 MAR 2024 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 20 MAR 2024

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: _ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL 05 DE MARZO DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA Mabel Daniela Granada Doncel

CARGO: